



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-35243296-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-35243296-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Equipos de Laboratorio (Físico-Química INAL).

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-56829898-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0042-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-57857582-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0042-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65611576-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-64901254-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0042-CDI22 en la que presentaron ofertas las firmas OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30691236494); INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374); TOTALLAB S.A. (CUIT: 30714509191); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT: 23320333024); INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202); TACSO S.R.L. (CUIT:30710460732); PAPELERAEP SRL (CUIT: 33712141919) y SERVIMED SC (CUIT:30661337970).

Que mediante N° GEDO IF-2022-64866921-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77908605-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-71137694-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 4 no resultan válidas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77983470-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma TACSO S.R.L. (CUIT:30710460732) , en Orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2 y 3 a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202) y en Orden de mérito N° 1 para el renglón N°5 a la firma INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374).

Que bajo N° GEDO IF-2022-84121978-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia del dictamen de evaluación del proceso 66-0042-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0042-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Equipos de Laboratorio (Físico-Química INAL).

ARTÍCULO 2°. Declárase fracasado el renglón N° 4 del proceso 66-0042-CDI22 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudícase a la firma TACSO S.R.L. (CUIT: 30710460732) el renglón N° 1 del proceso 66-0042-CDI22, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

CUATRO (\$179.434,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202) los renglones N° 2 y N° 3 del proceso 66-0042-CDI22, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCO (\$160.305,00-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374) el renglón N°5 del proceso 66-0042-CDI22, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$251.600,00).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$179.434,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°.-La suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCO (\$160.305,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- La suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$251.600,00) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm